

44000

RESOLUCIÓN No. 02916 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 8113 de 2019 y Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones No. 5864 del 22 de junio; 7959 del 10 de agosto; 13367 de diciembre 23 de 2016 y 245 de enero 20; 1262 de marzo 02 y 7398 de agosto 24 de 2017, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Que mediante Resolución No. 14612 del 17 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1878 de 2018, en el Anexo F. Naturaleza de los Cambios se elimina la palabra inobservados, e inobservancia en todo el documento.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior), y mediante Resolución No. 833 del 01 de octubre de 2001 el ICBF Regional Bogotá le reconoció personería jurídica.

Que mediante Resolución No. 10017 del 11 de diciembre de 2018, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 59 Vía Bogotá – Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad de atención instalada de ciento*

44000

RESOLUCIÓN No. 02916 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

cincuenta (150) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años. con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general”.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica solicitó al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, a fin de continuar con el trámite de aval para la próxima contratación, suprimir de la población a atender la palabra inobservados de la Resolución No. 10017 del 11 de diciembre de 2018 por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, así:

“De manera atenta y de acuerdo con solicitud de la OAC de la Dirección General se solicita realizar modificación de población de la resolución 10017 de fecha 11 de Diciembre de 2018, de acuerdo con esa oficina se indica que si bien es cierto la población se encuentra acorde con el LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS V5, existe un memorando de julio de 2018 de la Subdirección de restablecimiento de derechos, que solicita omitir de todos los documentos la palabra inobservados, por lo anterior la población quedara de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE OPERATIVA	RESOLUCION	TIPO LICENCIA	MODALIDAD	POBLACION	CAPACIDAD INSTALADA
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	Transversal 60 No. 128 A -51- 20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogota	KM 59 Fusagasugá vía Bogotá Girardot	10017 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018	BIENAL	Internado	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL	150

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone “(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”.

44000

RESOLUCIÓN No. 02916 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad INTERNADO, mediante Resolución No. 10017 de fecha 11 de diciembre de 2018, para atender niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, por lo que se hace necesario suprimir de la población a atender la palabra inobservados por lo cual queda así: "(...) niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general (...)".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar la Resolución No. 10017 del 11 de diciembre de 2018, en cuanto a la población a atender de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con el NIT. 860.005.068-3, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 59 Vía Bogotá – Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad de atención instalada de ciento cincuenta (150) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general".

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

44000

RESOLUCIÓN No. 02916 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,,** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

4

ARTICULO QUINTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 10017 del 11 de diciembre de 2018, que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 11:40 a. m.
Para: ghcontratacion@familiamigoniana.org
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RESOLUCION ACLARA 10017 -2018 CAPUCHINOS - FUSAGASUGA.pdf

Padre
ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
Representante Legal
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 02916 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 23 de Octubre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico ghcontratacion@familiamigoniana.org de la **Resolución No. 02916 de fecha 22 de octubre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 02916 del 22 octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional CBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ana Vargas Trujillo <ghcontratacion@familiamigoniana.org>

Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 11:09 a. m.

Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Atento saludo. Confirmando autorización para notificación electrónica a este correo de la resolución 02916. Gracias por su atención.

Padre ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA
Representante legal
Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos

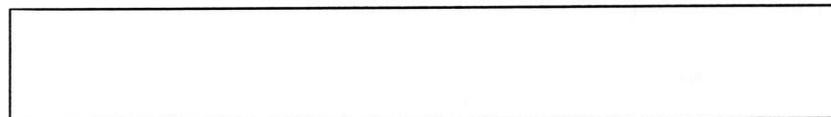
Ana Vargas Trujillo

Sub. Gestión Humana- Contratación Estatal - Coord. Cartera SS-AFP

Casa Provincial

Carrera 52 44C-43 Bogotá - Colombia

+57 (1)74447520



ghcontratacion@familiamigoniana.org

www.amigonianosj.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibida. Si usted no es el destinatario, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

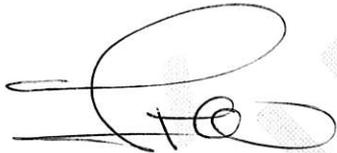
El jue., 22 de oct. de 2020 a la(s) 16:23, Yesenia Lopez Arevalo (Yesenia.Lopez@icbf.gov.co) escribió:

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 02916 DEL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

Se deja constancia que el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 10017 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD INTERNADO", se notificó electrónicamente el día 23 de octubre de 2020 al Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes octubre de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

